

Pereira, Rda., 8 de agosto de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Rda., veinticuatro de agosto dos mil veintitrés.

Se remite poder de la Defensoría del Pueblo¹ a la abogada Claudia Ismenia Caldas Vera, revisado el mismo y la documentación allegada, se observan las siguientes falencias: i) el poder no cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ya que verificado el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura el correo electrónico de la abogada no concuerda con el allí registrado; ii) el poder tampoco cumple con los requisitos del art. 74 del C.G.P., ya que no se indica concretamente el asunto para el cual se confiere, pues se habla indistintamente de un trámite ejecutivo y de un incidente, debe tenerse en cuenta también que el presente trámite es una acción popular; iii) no se allegó petición alguna que deba ser resuelta por el despacho.

Por lo anterior, se abstiene el despacho de reconocer personería, sin ningún otro pronunciamiento.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Juez.

Pcb

Firmado Por:
Olga Cristina García Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ pdf 44

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **415abf9b59da45642eeee95e0da94d807bca95ee4e73d60c48b08faf37854a29**

Documento generado en 24/08/2023 01:16:17 PM

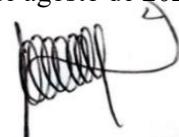
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 132 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 25 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario